



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES
“Todo por la Patria”

RESOLUCIÓN No. 001-2021

LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO, GENERAL DE BRIGADA MIGUEL A, RUBIO BÁEZ, ERD.

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es el organismo para el control del sector de la seguridad privada a nivel general en todo el territorio nacional, creada como dependencia del Ministerio de Defensa mediante el **Decreto** No. 1128-03 del 15 de diciembre del año 2003.

CONSIDERANDO: Las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC). Para la creación, así como la actualización de un Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha trece (13) de junio de 2015, Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015, Artículo 252, Párrafo I.

VISTA: La Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, No. 139-13 del 13 de septiembre de 2013. G. O. No. 10728 del 19 de septiembre de 2013, Artículo 5, Numeral 6.

VISTO: El Decreto. 1128-03 del 15 de diciembre del año 2003 que establece la creación de la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.**

VISTA: La Normativa NORTIC-A2:2016, Norma para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado Dominicano.

VISTA: La Resolución No. 001-2019 de la Dirección Ejecutiva de esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que crea el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB).

Resuelve y Emite la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero: Se crea el Comité de implementación y gestión de estándares TIC (CIGETIC) en sustitución del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como se estipula en los siguientes artículos.

Artículo Segundo: Este Comité de implementación y gestión de estándares TIC (CIGETIC) estará integrado en lo adelante de la siguiente manera:

- a) **Encargado del Departamento de Calidad o Planificación y Desarrollo**, miembro.
- b) **Responsable de Libre Acceso a la Información (RAI)** de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), miembro.
- c) **Encargado(a) de Relaciones Públicas y Comunicaciones**, miembro.
- d) **Encargado(a) de Tecnología de la Información y Comunicaciones.**, quien fungirá como coordinador del Comité.
- e) **Encargado(a) Jurídico**, miembro.
- f) **Webmaster** del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones, miembro.

Artículo Tercero: Este Comité se reunirá de manera **mensual** atendiendo a las siguientes funciones principales:

- a) Planificación y Seguimiento de Implementación de Estándares NORTIC.
- b) Obtención y Mantenimiento de certificaciones NORTIC.
- c) Velar por la recertificación pertinente de los estándares certificados.
- d) Seguimiento a indicadores transversales importantes, tales como:
 - ❖ Ranking iTICge (OPTIC).
 - ❖ Medición de Transparencia (DIGEIG).
 - ❖ Otros que la máxima autoridad considere pertinente para mantener los indicadores que miden a la (SVSP) actualizados.

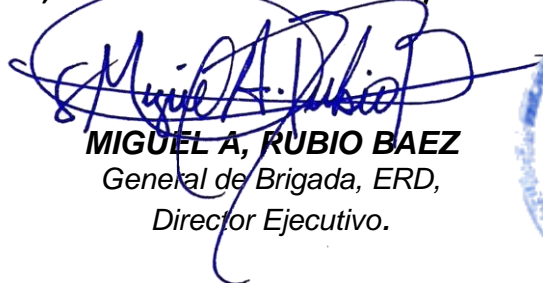
Artículo Cuarto: En lo adelante este Comité tendrá potestad de:

- a) Convocar a reuniones del CIGETIC, tanto a miembros como a no miembros del mismo, para tratar temas que impacten a cualquiera de las responsabilidades establecidas del comité.
- b) Asignar responsabilidades, a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de esas áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.
- c) Escalar a la máxima autoridad, situaciones que pudieran afectar el cumplimiento de las responsabilidades del comité, que no puedan ser resueltas en reuniones ordinarias del comité; Esto incluye situaciones entre miembros del comité y/o situaciones entre el comité y áreas que no formen parte del mismo.
- d) Otras atribuciones que la máxima autoridad entienda pertinentes para el correcto funcionamiento del CIGETIC.

Artículo Quinto: El Comité de implementación y gestión de estándares TIC (CIGETIC), tendrá como responsabilidad, remitir un informe general de cumplimiento de las Certificaciones y Recertificaciones NORTIC, las mediciones de fortalecimiento institucional como iTICge, NOBACI, Transparencia, así como otros que la máxima autoridad considere pertinente para mantener los indicadores que miden a la (SVSP) actualizados, remitiendo los mismos con periodicidad de dos meses, al Director General de esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Se harán informes fuera de fecha en caso de presentarse alguna novedad en cuanto a las actividades de cumplimiento, ya sea el desarrollo o evaluación de las mismas.

Artículo Sexto: La presente resolución, deberá ser remitida con acuse de recibo a todas las dependencias de esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Dada en Santo Domingo, D.N., a los 14 días del mes de mayo del año 2021.


MIGUEL A. RUBIO BAEZ
General de Brigada, ERD,
Director Ejecutivo.

